
Modifican el régimen de infracciones y sanciones sobre tercerización laboral

Legal flash_Laboral

17 de agosto de 2022



Se publicó el Decreto Supremo No. 015-2022-TR, que establece nuevas multas por incumplimientos a las normas de tercerización e intermediación laboral.

Recordemos que, desde este 23 de agosto la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, podrá iniciar las inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de tercerización impuestas por el Decreto Supremo No. 001-2022-TR.



Decreto Supremo No. 015-2022-TR

Modifican el reglamento de la ley general de inspección del trabajo y establecen nuevas infracciones en materia de tercerización laboral

Desde el 23 de agosto de 2022 la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, podrá iniciar las inspecciones para verificar la adecuación de las empresas a la nueva regulación sobre tercerización laboral. En particular, la SUNAFIL verificará que las empresas no usen la tercerización para ejecutar actividades de su núcleo del negocio.

Con este objeto, hoy se ha publicado el Decreto Supremo No. 015-2022-TR, que modifica el régimen de infracciones y sanciones sobre tercerización:

Infracción	Gravedad	Multa
Usar la tercerización laboral para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.	Muy grave	Hasta con 52.53 UIT (S/241,638.00)
Usar la tercerización laboral para el desarrollo de actividades distintas a las actividades principales.	Muy grave	Hasta con 52.53 UIT (S/241,638.00)
Usar la tercerización laboral como simple provisión de personal.	Muy grave	Hasta con 52.53 UIT (S/241,638.00)
Extinguir los contratos de trabajo de los trabajadores que hubieran sido desplazados para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.	Muy grave	Hasta con 52.53 UIT (S/241,638.00)
No cumplir con el contenido que debe ser incluido en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa tercerizadora.	Grave	Hasta con 26.12 UIT (S/120,152.00)
No cumplir con informar a sus trabajadores, representantes u organizaciones sindicales y a los trabajadores de la empresa principal, del plazo, objeto y lugar de ejecución del contrato de tercerización.	Grave	Hasta con 26.12 UIT (S/120,152.00)



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Aymé Límaco

T +51 1350 9020

ayme.limaco@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

